

Dⁿ Antonio Pa
yale y Sarrido y
D^a Petronila Inor
tero.

En seis de febrero de mil e setecientos ochenta y siete com-
parecieron de orden de este R. Trib. en el de la una parte
D^a Petronila Montero viuda de Dⁿ Don Vitela y actualm^{te} ca-
rada con Dⁿ Marcelino Nuñez, y de la otra Dⁿ Ant^o Sarrido
quienas han seguido Autos en el sup. Gob. como en la su-
perintend^a or^{al} sobre el derecho a una mina nombrada Pozo
Vico cita en el cerro llamado Atohuaraca en la Prov^a de
Cartas Virreyna cuya causa se halla en estado de rex ne-
cessario para su conclusion un dilatado tiempo y que neces-
ariamente se havia despartax por una y otra parte
muchos peros y molestias, por lo que tirando d^{hos} señores
à evitar estos considerables perjuicios los procuraxores
avenia y concordax amistosax y voluntariam^{te} aun conve-
nio regular y que cediere en beneficio de todos los intere-
sados para lo que se tubieron presentes los Autos su esta-
materia del litigio y los convenios que en ellos constax
haberse celebrado por los interesados anteriorm^{te} en con-
sideracion de todo se convinieron en que D^a Petronila
y su Marido ceden y cedian al indicado Dⁿ An-
tonio Sarrido la sobre dicha Mina de Pozo Vico, de-
virtiendo y apartandose en el todo el derecho ò
derechos que a ella tubieren ò les tocave y pertene-
ciere el que cedian absolutam^{te} en Dⁿ Ant^o Sarrido

TM-JU1
CA:36
Dca. 4
F3:1

con libre y general independencia de los expresados D.^a Petronila y D.ⁿ Marcelino para que a su arbitrio pueda disponer de ella como suya propia. Y el referido D.ⁿ Ant.^o Parrido se obligò por su parte a cumplir religiosamente las calidades y condiciones siguientes = _____

1.^a

Que daría mensualmente a los referidos D.^a Petronila y su marido cincuenta pesos de à ocho reales durante la vida de los dos pues aun que falte el uno quede el otro en su lugar con el mismo derecho _____

2.^a

Que han de empeñarse a correr y darse estos cincuenta pesos desde el mismo dia que D.ⁿ Antonio plantifique y viente en alguna manera que esta opere _____

3.^a

Que en el caso que D.ⁿ Ant.^o Parrido no quisiere la Mina ni menos trabaje en ella por que no le tenga cuenta se la ha de devolver à la mencionada D.^a Petronila y su marido sin el menor oxauamen de parte de ella, pero si la vendiere donare a otra qualquiera persona, ha de ser bajo de la precisa calidad y condicion de continuarse en la data de los cincuenta pesos mensuales que ha de sufragarle el sugeto ò sugetos que la compraren, ò por otro medio la adquiriesen.